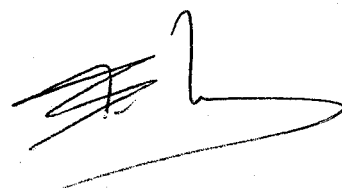
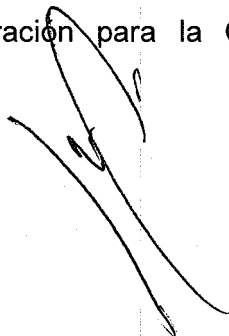


**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA DE MENDOZA Y MENDOZA FIDUCIARIA S.A.**

Entre la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, representada en este acto por su Sr. Presidente, Mgtr. Dalmiro Garay Cueli, D.N.I. 22.673.471, con domicilio en Av. España 480, 4° piso, Ciudad, Provincia de Mendoza, en adelante "CORTE" y Mendoza Fiduciaria S.A., con sede social en calle Montevideo 456, Primer Piso, Oficina 1, de Ciudad Capital, Provincia de Mendoza, representada en este acto por su Presidente, Sr. IGNACIO BARBEIRA, D.N.I. N° 30.557.974, con facultades suficientes a tenor de: a) Constitución de Mendoza Fiduciaria S.A., suscripta en escritura número 200, fojas 488, de fecha 23/12/2005, autorizada por el notario Martín Santiago Azzarello, Registro 558 de la Ciudad de Mendoza, inscripta el 12/01/2006 bajo el legajo 10068 de los Registros Públicos de Sociedades Anónimas; y Acta Complementaria suscripta en escritura número 2, fojas 6 de fecha 05/01/2006, autorizada por el mismo Notario, e inscripta también en el Registro de Sociedades Anónimas de Mendoza el 12/01/2006 en el referido Legajo; b) Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 37 de fecha 05/04/2024, la que obra a fs. 95 del libro de Actas de Asambleas N° 1 de Mendoza Fiduciaria S.A., de designación de miembros y distribución de cargos del Directorio, acto en el cual aceptan cargos; convienen en celebrar el siguiente convenio:

**I. OBJETO:** Mediante el presente convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo los esfuerzos necesarios para implementar, ejecutar y optimizar recursos tecnológicos, con el fin de mejorar la calidad y eficiencia de los sistemas y la conectividad del Poder Judicial de la Provincia.

**II. ACTIVIDADES COMPROMETIDAS:** Teniendo en consideración el objeto convenido, las contrataciones que efectúe la CORTE con el Fideicomiso de Administración para la Conectividad para el desarrollo productivo de la





Provincia de Mendoza, del cual resulta Fiduciario Mendoza Fiduciaria S.A., versarán sobre las actividades que a continuación se enuncian:

a.- Brindar asistencia financiera para solventar inversiones en infraestructura y/o gastos de capital de trabajo, insumos o mano de obra, equipamiento, bienes de capital o de uso, a las empresas prestadoras de servicios de conectividad o internet o vinculadas al desarrollo de tecnologías de información que promuevan el desarrollo del ecosistema digital de la provincia.

b.- Prestar soporte técnico con el fin de colaborar con la operación y disponibilidad de las tecnologías (hardware y Software) desplegadas en la administración pública.

c.- Diseñar, implementar y mantener sistemas informáticos, soluciones de internet de las cosas, tecnologías de inteligencia de negocio, entre otras, para alcanzar la eficiencia, eficacia y mejora continua de la administración de Justicia y su transformación digital.

d.- Ejecutar las obras y/o proyectos y/o llevar a cabo las contrataciones que requiera la implementación del presente programa, tanto en lo relativo a sistemas como a conectividad.

**III. IMPLEMENTACIÓN:** la CORTE dispondrá por Resolución contratar con el Fideicomiso de Administración para la Conectividad para el desarrollo productivo de la Provincia de Mendoza, en el marco de art. 144 inc. c) de la Ley 8706, conforme a su régimen de gastos e inversiones, las provisiones necesarias para el cumplimiento de las actividades previstas en el Punto II.

**IV. COORDINACIÓN:** Las partes signatarias, con el objeto de operativizar lo acordado en las cláusulas que anteceden, podrán designar a un representante por cada una, quienes actuarán como nexos y/o coordinadores en el marco del presente convenio.

**V. RESPONSABILIDAD:** Las partes declaran en este acto que ninguna de las disposiciones o términos contenidos en este Convenio obliga a las partes a celebrar futuras negociaciones en conjunto. En caso de que las Partes no logren llegar a un acuerdo respecto de alguna negociación, ninguna de las

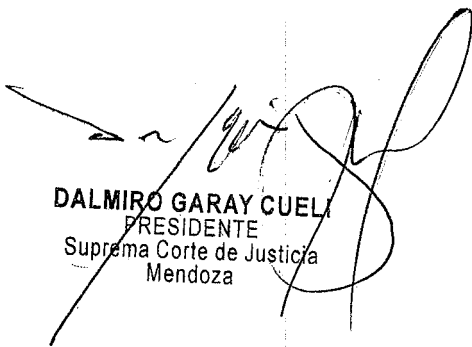


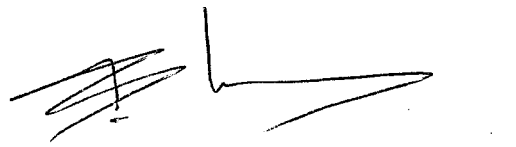
Partes, ni ninguno de sus agentes será responsable frente a la otra Parte por cualquier pérdida, costo, daño y/o gasto que se origine con motivo de este Convenio y las estipulaciones contenidas en él.

**VI. COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados precedentemente.

En caso de diferencias en la interpretación y/o ejecución del presente convenio celebrado entre las partes, éstas agotarán previamente las vías o canales amistosos entre sus respectivas jerarquías, que favorezcan la comunicación y tendientes a poner fin a la controversia.

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo efecto y tenor, en Mendoza a los 08... días del mes de noviembre de 2024.

  
DALMIRO GARAY CUELI  
PRESIDENTE  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza

  
Ignacio H. Barbera  
Presidente  
Mendoza Fiduciaria S.A.

